



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Servicios de Consultoría

“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE SECUENCIAS DIDÁCTICAS,
SOPORTE GRÁFICO Y DIGITAL DE LOS CONTENIDOS EDUCATIVOS PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE INUNDACIONES – ETAPA 3” PROCESO N°AR-UFOMC-343010-CS-QCBS”

Préstamo BIRF 8628 AR

EX-2023-07605539-GCABA-DGINURB

entre el

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

y

Butterfly Sustentabilidad S.A.

Fecha: XX de XXX 2023

Convenio

Este Convenio se celebra en la Ciudad de Buenos Aires, el día XX de XXX de 2023 entre, por una parte, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Director General de Infraestructura Urbana Arq. Gabriel Rosales, domicilio constituido en Av. Martín García 346 5º Piso, Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado el “Contratante” y, por la otra parte, la firma Butterfly Sustentabilidad S.A. CUIT 30-71142759-3, domicilio constituido en Leandro N. Alem 1006, 5I, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada el “Contratista”, representada en este acto por Matías Rosenberg DNI N.º 30183917 en su Carácter de apoderado de dicha firma de acuerdo al poder que exhibe y cuya copia certificada acompaña.

Por cuanto el Contratante aceptó la propuesta financiera presentada por el Contratista (IF-2023-29374407-GCABA-DGINURB) y encomienda mediante el presente, que el “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE SECUENCIAS DIDÁCTICAS, SOPORTE GRÁFICO Y DIGITAL DE LOS CONTENIDOS EDUCATIVOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES – ETAPA 3” PROCESO N°AR-UFOMC-343010-CS-QCBS”, de acuerdo a los Términos de Referencia (IF-2023-20984568-GCABA-DGINURB), en adelante los Servicios, sean realizados por el Contratista así como también la subsanación de cualquier defecto de los mismos.

En consecuencia, mediante este Convenio se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: El monto total del contrato es PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE (\$ 69.244.709, -) con los impuestos que deba pagar el contratista incluidos con motivo de la presente contratación, conforme a las condiciones estipuladas en los Términos de Referencia arriba mencionados y la propuesta presentada por la Contratista, el CUATRO (04) de agosto.

SEGUNDO: El contrato se integra con el presente Convenio, los Términos de Referencia (IF-2023-20984568-GCABA-DGINURB) y la propuesta de la Contratista (IF-2023-29374407-GCABA-DGINURB).

TERCERO: En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los Términos de Referencia y las mismas se leerán e interpretarán como parte de este Convenio.

CUARTO: El Contratista, como se menciona en los Términos de Referencia, se compromete con el Contratante a ejecutar y completar los Servicios y a subsanar cualquier defecto de los mismos dentro del plazo de ejecución de CINCO (5) meses.

QUINTO: El Contratante por este medio se compromete a pagar bajo la modalidad de Suma Global como retribución por la ejecución y terminación de los Servicios y la subsanación de cualquier defecto de los mismos el Precio establecido en la oferta recibida. El trabajo se abonará en el plazo y en las formas establecidas en los documentos licitatorios y monetizados de acuerdo al cuadro de cronograma de pagos de la siguiente manera:

1-El 20% del total ofertado corresponderá a: La firma del contrato

2-El 20% del total ofertado corresponderá a: Entrega parcial Secuencias didácticas

3-El 20 % del total ofertado corresponderá a Entrega final secuencias didácticas

4- El 20 % del total ofertado corresponderá a Entrega Capacitaciones y diseños

5- El 20% del total ofertado corresponderá a Entrega final biblioteca del agua, Plan de Adaptación y evento de cierre

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días de recibida la factura y los documentos pertinentes especificados anteriormente y dentro de los TREINTA (30) días de la publicación de los índices finales en el caso del pago final.

La tasa de interés es la Tasa Libor del Banco Nación.

SEXTO: Los pagos por concepto de remuneraciones se ajustarán cada mes a partir de la fecha de la firma del contrato o, cuando la variación entre los índices correspondientes al período bajo análisis comparado con los índices básicos supere el 10%, aunque no se haya completado el período de 12 meses previsto. Para todos los casos, el índice de ajuste de un período pasará a ser el índice básico del período siguiente, excepto para el primer período, en el cual el índice básico es el publicado en el mes de la apertura de las propuestas (que corresponde al mes anterior al de la propuesta). El índice de ajuste será el publicado en el mes del ajuste (que corresponde al mes anterior al del ajuste) será el índice de salarios del sector privado registrado publicado por el INDEC.

A la moneda del Contrato se aplica una fórmula individual del tipo que se presenta a continuación:

$$P_c = A_c + B_c L_{mc}/L_{oc} + C_c I_{mc}/I_{oc}$$

donde:

P_c es el factor de ajuste para la porción del precio del Contrato que se paga en la moneda específica "c".

A_c , B_c y C_c son los coeficientes especificados y representan lo siguiente: A_c es la porción no ajustable; B_c es la porción ajustable en relación con los costos de mano de obra, y C_c es la porción ajustable de otros insumos del precio del Contrato pagadero en la moneda específica "c";

L_{mc} es el índice predominante el primer día del mes de la factura correspondiente y L_{oc} es el índice predominante 28 días antes de la apertura de la licitación para adquirir mano de obra; ambos se expresan en la moneda específica "c".

Imc es el índice predominante el primer día del mes de la factura correspondiente e Ioc es el índice predominante 28 días antes de la apertura de la licitación para adquirir otros insumos; ambos se expresan en la moneda específica “c”.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que para el caso de litigio judicial se someten a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la fecha y lugar arriba indicados y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto retirando el Contratista un ejemplar, dejando las partes constituidos sus domicilios según lo arriba indicado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, con excepción de las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales para ser válidas deberán cursarse al domicilio de la calle Uruguay N° 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (el Contratante)

Arq. Gabriel Rosales – director general de Infraestructura Urbana

DNI 25.866.778

Por y en representación de Butterfly Sustentabilidad SA (el Consultor)

Matias Rosenberg - Apoderado

DNI N.º 30183917

FRAUDE Y CORRUPCION

NOTA IMPORTANTE AL PROVEEDOR

1. Esta Orden de Compra está sujeta a las condiciones generales de la solicitud de cotización.

2. El proveedor no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar la presente orden de compra ó la facturación resultante de la misma.

3. La copia de confirmación adjunta debe ser consignada y retornada a nuestras oficinas. La información requerida en espacios de blanco debe ser completada

COPIA DE CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR

Declaración de aceptación de las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y su Régimen de Sanciones.¹

Fecha:

Solicitud de Ofertas/Propuestas No.

A: UNIDAD COORDINADORA DE PRESTAMO BIRF 8628 AR – GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, reconocemos y acordamos cumplir con la política del Banco Mundial sobre Fraude y Corrupción (prácticas corrupta, fraudulenta, colusoria, coercitiva y obstructiva), según lo establecido y definido en las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF)² en relación con el proceso de adquisición, selección y ejecución del contrato (en caso de adjudicación), incluidas las enmiendas a las mismas.

Declaramos y garantizamos que nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, no dependemos ni somos controlados por ninguna entidad o persona que esté sujeta a una suspensión temporal, suspensión temporal temprana o inhabilitación impuesta por una institución del Grupo Banco Mundial, incluida, entre otras, una inhabilitación cruzada impuesta por el Grupo Banco Mundial según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo), o mediante la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base de Fraude y Corrupción en conexión con Página 2 de 3 los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo Banco Mundial. Además, no somos inelegibles bajo las leyes o regulaciones oficiales de [Insertar nombre del Contratante según el documento de licitación] o de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Confirmamos nuestra comprensión de las consecuencias de no cumplir con las Normas Anticorrupción del Banco Mundial, que pueden incluir lo siguiente:

a. rechazo de nuestra propuesta/oferta para la adjudicación del contrato;

b. en el caso de adjudicación, rescisión del contrato, sin perjuicio de cualquier otro recurso por incumplimiento de contrato; y

c. sanciones, de conformidad con las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y de conformidad con sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes según lo establecido en el marco de sanciones del Banco. Esto puede incluir una declaración pública de inelegibilidad, ya sea de manera indefinida o por un período determinado de tiempo, (i) para ser adjudicatario o beneficiarse de algún otro modo de un contrato financiado por el Banco, financieramente o de cualquier otra manera³ ; (ii) ser un subcontratista nominado⁴ , subconsultor, consultor, fabricante o proveedor, o proveedor de servicios de una empresa elegible que se adjudique un contrato financiado por el Banco; y (iii) para recibir los fondos de cualquier préstamo hecho por el Banco o para participar, de cualquiera otra forma, en la preparación o ejecución de proyectos financiados por el Banco.

Entendemos que podemos ser declarados inelegibles según lo establecido anteriormente en:

a. la finalización de los procedimientos de sanciones del Grupo Banco Mundial de acuerdo con los procedimientos de sanciones vigentes;

b. la inhabilitación cruzada según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo);

c. la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base del Fraude y la Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo del Banco Mundial; o

d. suspensión temporal o suspensión temporal temprana en conexión con un procedimiento de sanciones en curso del Grupo Banco Mundial.

Para evitar dudas, los efectos anteriores de inelegibilidad no se extienden a una firma o individuo sancionado en la ejecución de sus contratos en curso financiados por el Banco (o sus sub- acuerdos en curso en virtud de dichos contratos) que no son objeto de una modificación sustancial, según lo determinado por el Banco. Permitiremos, y haremos que nuestros subcontratistas, subconsultores, agentes (ya sean declarados o no), personal, consultores, proveedores de servicios o proveedores, permitan que el Banco inspeccione⁵ todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de adquisición y/o ejecución del contrato (en el caso de adjudicación), y para que sean auditados por auditores designados por el Banco.

Acordamos preservar todas las cuentas, registros y otros documentos (ya sea en forma impresa o en formato electrónico) relacionados con la adquisición y la ejecución del contrato.

Nombre del Licitante/Proponente/Consultor: _____

Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar la Oferta/Propuesta en nombre del Licitante/Proponente/Consultor:

Cargo de la persona firmante de la declaración: _____

A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación o de selección inicial, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el documento de licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación o selección inicial u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario

5Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Proyecto de Contrato

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.